

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

1043. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ROAJI HANANE Y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO, EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO/CESES EN GENERAL 338/2016.

N.I. G: 52001 44 4 2016 0000378

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000338 / 2016

Demandante: Dña. FATIMA EL HAJJY

Abogado: Sr. FARID MOHAMED SAID

Demandado: D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO, ROAJI HANANE

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000338/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª FATIMA EL HAJJY contra FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO, ROAJI HANANE, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Melilla, a 16 de marzo de dos mil dieciocho.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Despido núm. 338/2016**.

Promovidos por:

FATIMA EL HAJJY.

Contra:

ROAJI HANANE, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente.

SENTENCIA (Nº 154/ 2018)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3-7-16, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 12/ 03/ 18, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio conclusivo y visto para Sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.